



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

**ACTA DE INTERVENTORÍA
PARA AUTORIZAR PAGOS
No. 013**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1891 del 24 de mayo de 2017

Correspondiente al periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2018.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018, se reunieron las siguientes personas: ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO, en su calidad de Supervisor del contrato en mención y CLARA MILENA ALZATE PERAFAN, en su calidad de representante legal suplente de SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S, identificada con el NIT 900.188.602-6, en su condición de contratista con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el respectivo periodo y la procedencia de la autorización del pago correspondiente, en el marco del contrato arriba referido, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del contrato de prestación de servicio del operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la secretaría de educación del distrito y aquellos eventos nacionales y/o internacionales en los que participe.
VALOR (señalar valor inicial y adiciones o modificaciones):	<p>Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/CTE. (\$ 694.097.250)</p> <p>Modificación 1. Modificar la Cláusula 5 Valor la cual quedará así: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$806.828.113) PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, establezca la Ley.</p> <p>Modificación 2: Modificar la Cláusula de Valor la cual quedará así: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$897.374.824) MICTE incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.</p>

DOCUMENTOS VALIDADO Y APROBADO, PENDIENTE DE ADOPCIÓN POR RESOLUCION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación Distrital al contratista de la siguiente manera: La SED pagará al contratista por los servicios prestados de manera porcentual, una vez el operador logístico legalice y facture cada evento, así: Serán pagados todos los costos directos aprobados por la Entidad y el personal requerido, previa presentación de. a) factura y/o cuenta de cobro. b) Informe del evento llevado a cabo por el Operador Logístico. c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Estos informes deberán evidenciar la culminación de los respectivos eventos llevados a cabo mensualmente por el operador logístico contratado por la SED. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO 4: A la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC- con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El contratista deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros. PARÁGRAFO 6: En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

DOCUMENTOS VALIDADO Y APROBADO, PENDIENTE DE ADOPCIÓN POR RESOLUCIÓN



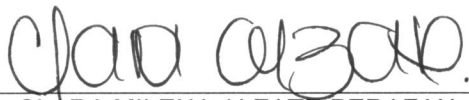
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

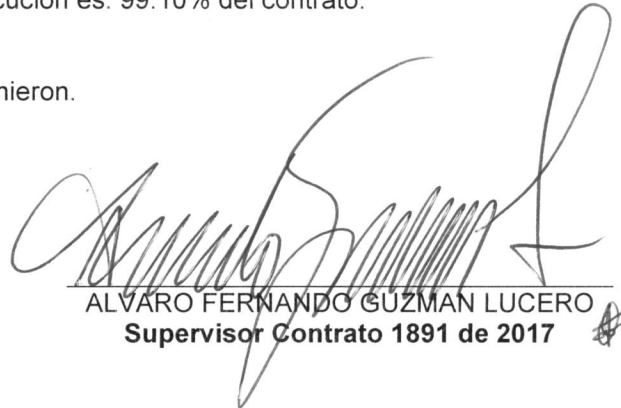
PLAZO PACTADO CONTRATO INICIAL:	<p>El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2017 y/o la terminación del contrato celebrado con el operador logístico, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Modificación 1. Modificar la Cláusula 4 Plazo de Ejecución la cual quedará así: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de abril de 2018 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico.</p>
FECHA DE INICIO:	Mayo 26 de 2017
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	Mayo 3 de 2018
SUPERVISOR:	ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO Director de Servicios Administrativos

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago del N° 13, el cual corresponde a \$ 83.042.019 m/cte. A la fecha el porcentaje de ejecución es: 99.10% del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



CLARA MILENA ALZATE PERAFAN
Representante Legal suplente – SCAIN
ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S



ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Supervisor Contrato 1891 de 2017

DOCUMENTOS VALIDADO Y APROBADO, PENDIENTE DE ADOPCIÓN POR RESOLUCION